

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

---

Cartagena de indias, veinte (20) de octubre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLINICA AMI

DEMANDADO: HUMANA VIVIR EPS

RADICADO: 13001-31-03-002-2003-00300-000

INFORME SECRETARIAL: Señora juez al despacho el proceso de la referencia para informarle que han transcurrido 10 años desde la suspensión del presente proceso. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y al observar el proceso de la referencia se percata esta judicatura que mediante auto de fecha 22 de julio de 2009 se suspendió el presente proceso hasta tanto se diera la intervención forzosa administrativa que se seguía en contra de la demandada HUMANA VIVIR EPS, sin que a la fecha se hubiese dicho nada más al respecto, por lo tanto se requerirá a las partes a fin que informen al despacho el estado de la intervención administrativa que dio origen a la suspensión procesal.

Así las cosas, el juzgado segundo civil del circuito de Cartagena:

**Resuelve**

**CUESTION UNICA:** REQUIERASE a las partes encartadas en el presente proceso a fin que informen al despacho el estado actual de la intervención administrativa que dio origen a la suspensión procesal en este asunto, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA E. GARCIA PACHECO

JUEZ

☺